INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NAZARETH-NOBSA BOYACA.
NIT 826001167-2

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA DOCENTES, ESTUDIANTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA I.E TECNICA DE NAZARETH PARA LA VIGENCIA 2026.
CONTRATO No. 06-2026

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NAZARETH DE NOBSA
NIT	826.001.167-2
CONTRATISTA	HECTOR GARCIA GONZALEZ - Propietario del Establecimiento "EXPODISTRIBUCIONES"
C.C.	5.888.679 de Chaparral- Tolima
OBJETO:	Suministro de materiales y útiles de oficina para docentes, estudiantes y administrativos de la I. E. Técnica de Nazareth para la vigencia 2026.
VALOR	$9.186.800,oo
PLAZO	Dos (02) meses y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

Entre los suscritos a saber. **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NAZARETH,** identificada con el NIT 826001167-2**,** representada legalmente por Pbro. JOSE MARIA JOYA CAMARGO, identificado con C.C. Nº. 4.211.507 de Pesca, obrando en nombre y como ordenador del gasto - representante legal y facultado para celebrar contratos por la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, Decreto 10745 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y decreto 4791 de 2008, quien para los efectos de este contrato se denominara LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NAZARETH, por una parte y por la otra HECTOR GARCIA GONZALEZ Propietario del establecimiento " EXPODISTRIBUCIONES", identificado con cédula de ciudadanía No. 5.888.679 de Chaparral, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato de suministro de materiales y útiles de oficina para docentes, estudiantes y administrativos de la I. E. Técnica de Nazareth para la vigencia 2026, teniendo en cuenta la cotización presentada, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 13 de la ley 715 de 2001 dispone que "Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá

señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo Directivo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. 2) Que conforme al decreto 1075 de 2015 numeral 6 artículo 2.3.1.6.3.5. El consejo directivo de las instituciones educativas debe Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). 3) Que el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 establece que si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. 4) Que el objeto social de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NAZARETH, es la prestación de servicios de educación y para el cumplimiento de las funciones misionales debe ejecutar actividades administrativas en forma ordenada y racional por lo que debe adquirir los elementos necesarios (Productos de papelería, útiles de oficina) para realizar las diferentes actividades que se llevan a cabo a nivel Institucional, fortaleciendo el desempeño de las funciones Administrativas y el material necesario requerido por docentes y estudiantes con el fin de motivar a los estudiantes en las actividades de índole general, mantener la buena imagen del plantel educativo y poder prestar los servicios administrativos y de enseñanza de manera adecuada. 5) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 6) Que una vez analizadas las cotizaciones que se presentaron, verificando que cumplieran los requisitos solicitados en cada producto, además de tener en cuenta el menor precio ofertado. 7) Que existe disponibilidad presupuestal Numero 19-2026 de fecha 20 de agosto de 2026, para la celebración del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2.003.001.1.2.02.01.003.01, rubro OTROS BIENES - MATERIALES Y SUMINISTRO del presupuesto de vigencia 2026, de la Institución Educativa Técnica de Nazareth. 8) Que en consecuencia una vez revisada y analizada la propuesta con los documentos y anexos que la conforman, la cual hace parte integral del presente contrato y se considera que la propuesta presentada por HECTOR GARCIA GONZALEZ, es favorable para la Entidad. Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. EL OBJETO:** Suministro de materiales y útiles de oficina para docentes, estudiantes y administrativos de la I. E. Técnica de Nazareth para la vigencia 2026. **SEGUNDA. PRECIOS BASE DEL CONTRATO**: Para los efectos legales y presupuestales los valores que reconocerá la entidad por cada ítem según estudios previos y propuesta presentada por el contratista serán los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	TINTA NEGRA DE 30 ml PARA RECARGAR MARCADOR BORRABLE EDDING	UNIDAD	40	25000	1000000
2	TINTA ROJA Y AZUL DE 30 ml PARA RECARGAR MARCADOR BORRABLE	UNIDAD	20	25000	500000

	EDDING				
3	MARCADOR RECARGABLE PARA TABLERO EDDING 363 NEGRO	CAJA X 10	5	75000	375000
4	MARCADORES RECARGABLE PARA TABLERO EDDING 363 COLORES AZUL, ROJO, VERDE	CAJA X 10	3	75000	225000
5	BOLIGRAFO EN SEMIGEL COLOR NEGRO	CAJA X 12	5	7500	37500
6	BOLIGRAFO EN SEMIGEL COLOR ROJO	CAJA X 12	2	7500	15000
7	SILICONA LIQUIDA	FRASCO X 250 ml	3	11800	35400
8	SILICONA EN BARRA GRUESA 11,2 X300MM	PAQUETE X 25	2	22500	45000
9	FOAMY PLIEGOS COLORES SURTIDO	UNIDAD	20	4000	80000
10	FOAMY ESCARCHADO PLIEGO COLOR AZUR REY, PLATEADO, DORADO Y BLANCO	UNIDAD	8	6000	48000
11	FOAMY ESCARCHADO TAMAÑO 1/8 COLORES SURTIDO	PAQUETE X 10	10	9000	90000
12	CINTA DE PAPEL ENMASCARAR GRUESA 48MM X 40M	ROLLO	5	7800	39000
13	CINTA ADHESIVA DELGADA TRASNPARENTE 12MMX 40M	UNIDAD	2	1500	3000
14	CINTA ADHESIVA ANCHA TRANSPARENTE 48MM X 100MM	ROLLO	5	7000	35000
15	CUADERNOS ARGOLLADOS TAPA BLANDA 100 HOJAS	UNIDAD	30	4500	135000
16	BORRADOR DE TABLERO EN MADERA	UNIDAD	30	2500	75000
17	CARTULINA X OCTAVOS COLORES SURTIDOS	PAQUETE X 10	10	2000	20000
18	PAPEL IRIS BLOCK OFICIO	UNIDAD	5	5200	26000
19	PAPEL SILUETA X PLIEGOS COLORES SURTIDOS	UNIDAD	20	6000	120000
20	PAPEL CREPE PLIEGOS	UNIDAD	20	700	14000

	SURTIDO				
21	CARTON CORRUGADO METALIZADO X PLIEGO ROJO VERDE DORADO FUCSIA	UNIDAD	12	6500	78000
22	PAPEL CRAFT ROLLO 1METRO DE ALTURA 40"	UNIDAD	2	148000	296000
23	PAPEL CRAFT ROLLO 60 CM DE ALTURA 24"	UNIDAD	2	65000	130000
24	COLBON PRESENTACION KILO	FRASCO	4	18000	72000
25	VINILO ESCOLAR DE 125CC COLORES PRIMARIOS	FRASCO	40	2000	80000
26	MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO ROJO AZUL VERDE	UNIDAD	24	2000	48000
27	RESALTADOR VERDE ROSADO	UNIDAD	12	2000	24000
28	LAPIZ 2HB	CAJA X 12	4	7000	28000
29	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	CAJA X 10	4	150000	600000
30	RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO	CAJA X 10	3	180000	540000
31	BORRADOR MIGA DE PAN MP 20	CAJA X 20	3	22000	66000
32	LIBRO DE ACTAS DE 200 FOLIOS	UNIDAD	3	16500	49500
33	GANCHO LOTERO DOBLE CLIPS DE 1 1/4"	CAJA X 12	1	6800	6800
34	CHINCHES DE COLORES TIPO TACHUELA	CAJA X 100	1	2500	2500
35	GANCHO PARA GRAPADORA 26/6 ESTÁNDAR	CAJA X 5000	2	3800	7600
36	TIJERAS DE PAPEL 7"	UNIDAD	5	7700	38500
37	BISTURI GRANDE DE SEGURIDAD RETRACTIL	UNIDAD	8	5500	44000
38	TINTA IMPRESORA 664 EPSON L365 NEGRA	FRASCO	6	55000	330000
39	TINTA IMPRESORA 664 EPSON L365 COLOR CIAN , MAGENTA Y AMARILLO	FRASCO	9	55000	495000
40	TONER IMPRESORA HP LaserJet Pro MFP M127fn NEGRO	UNIDAD	3	430000	1290000
41	TONER IMPRESORA RICOH	UNIDAD	3	165000	495000

	MP2014 AD NEGRO				
42	TONER IMPRESORA HP LaserJet P1102w	UNIDAD	3	420000	1260000
43	PINCELES PLANOS NUMERO 1	UNIDAD	5	600	3000
44	PINCELES PLANOS NUMERO 3	UNIDAD	5	850	4250
45	PINCELES PLANOS NUMERO 5	UNIDAD	5	950	4750
46	PINCELES PLANOS NUMERO 7	UNIDAD	5	1100	5500
47	PINCELES PLANOS NUMERO 9	UNIDAD	5	1500	7500
48	PINCELES PLANOS NUMERO 11	UNIDAD	5	2200	11000
49	ESCARCHA AZUL, ROJA, BLANCA, VERDE, MORADA, DORADA, NEGRA, PLATEADA	1/4 DE LIBRA	16	4000	64000
50	PERFORADORA MEDIANA DOS HUECOS OE-344	UNIDAD	2	18000	36000
51	GRAPADORA BATES 550C	UNIDAD	2	55000	110000
52	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA	PAQUETE X100	1	20000	20000
53	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	PAQUETE X100	1	22000	22000
			TOTAL		**9.186.800**

TERCERA. CONDICIONES DEL CONTRATO: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones de ejecución y/o obligaciones: **1.** Suministrar los bienes contratados en las cantidades y condiciones técnicas definidas por la Institución y según órdenes de pedido, dentro de máximo setenta y dos (72) horas, siguientes a la solicitud. **2.** Cumplir con el objeto a contratar dentro del término señalado, ofreciendo el suministro dentro de las condiciones técnicas señaladas y atendiendo a la naturaleza de los bienes contratados, garantizar que todos los elementos producto del proceso contractual; son de buen origen, calidad y garantía, que son originales y que cumplen con el estándar del fabricante reconocido y de marcas reconocidas en el mercado. **3.** Disponer de los recursos humanos y económicos para cumplir con el objeto contratado. **4.** Reponer dentro del día hábil siguiente, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas (aplica) o realizar la obligación conforme lo señale el supervisor (aplica) o cuando estos se encuentren con defectos de fábrica. **5.** Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por Ítems. **6.** Mantener los precios establecidos en la propuesta por el término de duración del contrato resultante. **7.** Suscribir junto con el supervisor del contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes previa entrega y verificación de los requisitos de ejecución. **8.** Mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso. **9.**

Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **10.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. **11.** Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: a.) Procurar el cuidado integral de su salud. b.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c.). Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d.). Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. e.) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. f.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. ***CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución o término del contrato será de dos (02) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. ***QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:*** El valor del contrato es de Nueve millones ciento ochenta y seis mil ochocientos pesos ($9.186.800.oo) M/Cte., con cargo al Certificado de Disponibilidad No 19-2026 de fecha veinte (20) de agosto del año 2026, con cargo al rubro 2.003.0014.1.2.02.01.003.01 denominado:, OTROS BIENES- MATERIALES Y SUMINISTROS del presupuesto de Renta y Gastos de la Institución Educativa Vigencia 2026 de los cuales se afectará el valor del presente contrato. ***SEXTA. FORMA DE PAGO:*** La Institución cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales y/o totales por los valores de los bienes suministrados durante el periodo de tiempo a cobrar, teniendo como soporte la presentación de factura, la relación de las ordenes de pedido, y según acta de recibido a satisfacción por parte de la institución y la certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, y la acreditación del pago del sistema de seguridad social ARP-PENSIONES- SALUD y parafiscales ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y SENA. Por tratarse de un contrato de suministro los aportes al sistema de seguridad social, se hacen con base al vínculo contractual del representante legal de la empresa o establecimiento de comercio, que sea elegido como contratista y dicha empresa o establecimiento de comercio, sin embargo, en virtud de lo establecido en la ley 1122 de 2007, el aporte mínimo o base de cotización mínima avalada para suscribir contratos administrativos será el salario mínimo legal mensual para el año 2026. Para proceder al pago el contratista deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del Contratista o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho

al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. ***SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al CDP N° 19-2026 código 2.003.001.1.2.02.01.003.01 Rubro OTROS BIENES - MATERIALES Y SUMINISTROS del presupuesto de la Institución Educativa para la vigencia 2026. ***OCTAVA. INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:*** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993. ***NOVENA. SUSPENSION TEMPORAL:*** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. ***DECIMA. CONTRATOS ADICIONALES:*** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 16, sobre modificaciones unilateral, que haya la necesidad de introducir modificaciones en las especificaciones que varíen esencialmente en el contrato pero comprendidas en el objeto que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscribirá un contrato adicional. ***DECIMO PRIMERA. RELACION LABORAL Y VINCULACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES*****:** El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, y por su cuenta y riesgo, sin que la Institución adquiera responsabilidad alguna. En el desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado ***DECIMO SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO:*** El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita por el contratante. ***DECIMO TERCERA. SUB CONTRATOS:*** El contratista no podrá sub contratar sin la autorización previa del Contratante. ***DECIMO CUARTA. SUPERVISIÓN:*** La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo del señor **ANDRES RAMIREZ** – Representante de Padres de Familia al Concejo directivo, designado por la Institución Educativa mediante la Resolución No. 09 del 29 de abril de 2026. En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá: 1.) Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2.) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento, así como el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 3.) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato 4.) Informar por escrito a la Institución, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa. 5.) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. ***DECIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten. ***DECIMO SEXTA. INDEMNIZACIONES:*** En caso de incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagara a la otra la suma del 10% del valor del contrato por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. ***DECIMO SEPTIMA.*** **REQUISITOS DE LEGALIZACION:** Hace parte de la formalización del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Institución, RUT, cámara de comercio, Antecedentes disciplinarios RL y Entidad, Antecedentes judiciales RL y Entidad, Antecedentes fiscales RL y Entidad, redam y planilla de seguridad social. **DECIMO OCTAVA.** ***NOTIFICACIONES:***

Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato, por parte del contratante la Calle 5 No 5 -104 Barrio Nazareth municipio de Nobsa Boyacá, Celular: 3118112922, correo electrónico: nobsatecniconazareth@sedboyaca.gov.co y por parte del Contratista fija como domicilio legal en la CRA 10 No 15 - 04 SOGAMOSO - BOYACA celular: 3242503376 correo electrónico: expodistribuciones@gmail.com.

Par a constancia se firma en Nazareth - Nobsa a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE.

Pbro. JOSE MARIA JOYA CAMARGO.
C.C. No. 4.211.507 de Pesca
Rector I.E. Técnica de Nazareth

EL CONTRATISTA

HECTOR GARCIA GONZALEZ
C.C. No. 5.888.679
Prop. Establecimiento Expodistribuciones

.